

ESTADO No. 013

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo del 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **12 de Febrero del 2019**:

HACE SABER:

| # | TIPO DE TRAMITE | EXPEDIENTE | TITULAR | FECHA | ACTO ADTIVO | OBSERVACIONES |
|----|-----------------------|------------|-------------------------------|------------|-------------|--|
| 1. | CONTRATO DE CONCESIÓN | 0-435 | NICOLÁS RODRIGO GOMEZ GIRALDO | 11/02/2019 | 101 | <p>2.1 APROBAR el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 091 del 24 de enero del 2019</p> <p>2.2 APROBAR formulario y pago de regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017 para el mineral de gravas y arenas, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°. 568 del 13 de agosto de 2018 y concepto técnico No. 091 del 24 de enero del 2019</p> <p>2.3 INFORMAR al titular minero que una vez revisado el expediente de la referencia y el SGD se puede evidenciar que no ha dado total cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional, discriminados de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación del formulario de producción y liquidación de regalías del segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre del 2007; • Presentación formulario de producción y liquidación de regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2008; • Presentación formulario de producción y liquidación de regalías del primero (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2009; • Presentación formulario de producción y liquidación de regalías del primero (I), segundo (II), tercero (III) del 2010; • Presentación del pago de las regalías del tercer (III) trimestre de 2014 y primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015 para el mineral de arena. • presentación del FBM anual de 2017 y el FBM semestral de 2018. • Por la no reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el desde el 26 de octubre de 2016 |

| | | | | | | |
|----|-----------------------|-------|-------------------------------|------------|-----|--|
| | | | | | | <p>De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 091 del 24 de enero del 2019, no obstante lo anterior, dichos incumplimientos se encuentran siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>2.4 INFORMAR, al titular del contrato de concesión que el acto administrativo fue proferido teniendo en cuenta el concepto técnico No. 091 del 24 de enero del 2019.</p> |
| 2. | CONTRATO DE CONCESIÓN | 0-592 | CARLOS ALBERTO VASQUEZ DE ORO | 11/02/2019 | 102 | <p>2.1 APROBAR las correcciones del FBM anual de 2016 y el FBM anual de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 076 del 23 de enero del 2019</p> <p>2.2 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que llegue los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018, presente a través de la Plataforma del S.I MINERO el FBM semestral y anual de 2018, de acuerdo con lo establecido en el concepto técnico No. 076 del 23 de enero del 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>2.3 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el pago de las regalías correspondiente al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018, de conformidad al Concepto Técnico N° 076 del 23 de enero del 2019, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>2.4 REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería-ANM para realizar el trámite respectivo descrito en el numeral 2.4.1 del concepto técnico No. 076 del 23 de enero del 2019, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>2.5 INFORMAR al titular del contrato de Concesión que como resultado de la presente evaluación integral del expediente fue emitido el concepto técnico No. 076 del 23 de enero del 2019, el cual hace parte integral del presente acto.</p> |

| | | | | | | |
|----|-----------------------|-----------|---------------------------------------|------------|-----|--|
| 3. | CONTRATO DE CONCESIÓN | JG8-09191 | PACIFIC STONE TECH INC COLOMBIA | 11/02/2019 | 103 | <p>2.1 APROBAR el Formatos Básicos Mineros – FBM anual de 2018, de conformidad con el concepto técnico No. 121 del 30 de enero de 2019.</p> <p>2.2 NO APROBAR la corrección del Formato Básico Minero – FBM anual de 2017 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 121 del 30 de enero de 2019.</p> <p>2.3 NO APROBAR la corrección del Programa de trabajo y obras - PTO de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 121 del 30 de enero de 2019.</p> <p>2.4 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No. JG8-09191, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del S.I. Minero la corrección del Formato Básico Minero-FBM anual del año 2017, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 121 del 30 de enero de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>2.5 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No. JG8-09191, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente la corrección al Programa de trabajo y obras - PTO de conformidad a lo establecido en el ítem 2.3 del concepto técnico No. 121 del 30 de enero de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>2.6 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. JG8-09191 que fue recibido por parte de esta autoridad minera oficio radicado N° 20189110319132 de 24 de diciembre de 2018, mediante el cual se nos informa que la empresa titular adelanta estudio de impacto ambiental, el cual se radicará ante la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, dentro de los tres primeros meses del año 2019, de conformidad con el concepto técnico No. 121 del 30 de enero de 2019.</p> <p>2.7 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. JG8-09191 que no podrá adelantar labores de explotación ni de Construcción y Montaje hasta tanto cuente con la aprobación de la viabilidad ambiental, esto de conformidad con el concepto técnico No. 121 del 30 de enero de 2019.</p> <p>2.8 INFORMAR al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 121 del 30 de enero de 2019.</p> |
|----|-----------------------|-----------|---------------------------------------|------------|-----|--|



| | | | | | | |
|----|-----------------------|---------|---|------------|-----|---|
| 4. | CONTRATO DE CONCESIÓN | CBN-113 | ABELARDO JOSE MEJIA ALIAN | 11/02/2019 | 104 | <p>Una vez revisado el expediente se puede observar que los titulares no han dado cumplimiento al requerimiento realizado por esta autoridad minera nacional, en cuanto a que se informe sobre el pago presentado con radicado No. 20179110270252 del 9 de noviembre de 2017, toda vez que no hay claridad sobre que concepto debe aplicarse.</p> <p>No obstante lo anterior, dicho incumplimiento se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.</p> <p><u>Es del caso recordar a los titulares del contrato de concesión que se encuentran en la obligación de dar cumplimiento inmediato a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional para así evitar el acto administrativo sancionatorio a que haya lugar,</u> para así proceder de carácter inmediato a realizar su evaluación técnico-jurídico pertinente.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, y resolución No 162 del 12 de abril de 2018, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>2.1 CONMINAR al titular de la licencia de exploración N° CBN-113 que informe sobre el pago presentado con radicado No. 20179110270252 del 9 de noviembre de 2017 por valor de \$664.000 a que deuda se deberá aplicar, de conformidad con el concepto técnico No. 125 de 30 de enero de 2019.</p> <p>2.2 INFORMAR al titular de la licencia de exploración N° CBN-113 que la Agencia Nacional de Minería a través de La Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera se encuentra realizando el estudio de la solicitud de cesión de derechos presentada el 27 de julio de 2009, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo, a través del acto administrativo a que haya lugar, de conformidad con el concepto técnico No. 125 de 30 de enero de 2019.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular de la licencia de exploración N° CBN-113 que la Agencia Nacional de Minería Se encuentra adelantando el trámite de notificación e inscripción en el Registro Minero Nacional la Resolución No. 2362 del 6 de junio de 2014, de conformidad con el concepto técnico No. 125 de 30 de enero de 2019.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular de la licencia de exploración N° CBN-113 que el presente acto administrativo se realizó teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 125 de 30 de enero de 2019.</p> |
| 5. | CONTRATO DE CONCESIÓN | DE7-161 | ASOCIACIÓN COMITÉ DE MINEROS DE AGUAS PRIETAS | 11/02/2019 | 105 | <p>2.1 INFORMAR a la sociedad titular que mediante resolución N° 001227 del 21 de noviembre de 2018, es decretada la caducidad del contrato de concesión N° DE7-161 y en la misma se toman otras determinaciones, de conformidad con el concepto técnico No. 119 de 30 de enero de 2019.</p> <p>2.2 INFORMAR a la sociedad titular que dentro los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la resolución N° 001227 del 21 de noviembre de 2018, preceda a constituir la Póliza Minero Ambiental por tres (3) años más a partir de la terminación de la concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 280 de la ley 685 del 2001 (Código de</p> |

| | | | | | | |
|----|-----------------------|-----------|---------------------------------|------------|-----|---|
| | | | | | | <p>Minas), de conformidad con el concepto técnico No. 119 de 30 de enero de 2019.</p> <p>2.3 INFORMAR a la sociedad titular que la Agencia Nacional programará la visita técnica de recibo de área para efectos de la suscripción del acta de liquidación definitiva del contrato de concesión ICQ-08503X y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario, de conformidad con el concepto técnico No. 119 de 30 de enero de 2019.</p> <p>2.4 INFORMAR a la sociedad titular que la Agencia Nacional de Minería Se encuentra adelantando el trámite de notificación e inscripción en el Registro Minero Nacional la Resolución N° 001227 del 21 de noviembre de 2018, de conformidad con el concepto técnico No. 119 de 30 de enero de 2019.</p> <p>2.5 INFORMAR a la sociedad titular, que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control dentro del área del título minero, de conformidad con el concepto técnico No. 119 de 30 de enero de 2019.</p> <p>2.6 INFORMAR al titular de la licencia de exploración N° CBN-113 que el presente acto administrativo se realizó teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 119 de 30 de enero de 2019.</p> |
| 6. | CONTRATO DE CONCESIÓN | JDL-08081 | EQUIPO Y TRANSPORTES Y CIA LTDA | 11/02/2019 | 106 | <p>APROBAR el pago de las regalías del II trimestre de 2018 para los minerales de Caliza y Recebo.</p> <p>APROBAR el FBM semestral de 2018.</p> <p>INFORMAR al titular que la evaluación de las regalías del III trimestre de 2018 quedara supeditada a la presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías de los minerales Caliza y Recebo, por las razones señaladas en el numeral 2.1.1, del concepto técnico No 049 del 17 de enero de 2019</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° JDL-08081 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario y pago de las regalías del IV trimestre de 2018, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 049 de 17 de enero de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. JDL-08081, de conformidad con el artículo 112 literal (d) de la ley 685 de 2001, para que allegue <i>el pago de las regalías del IV trimestre de 2018, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago</i>, de conformidad a lo estipulado al concepto técnico No. 049 de 17 de enero de 2019, Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “pago otras obligaciones “que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co>. También está disponible el pago en línea a través de PSE.</p> |



| | | | | | | |
|----|-----------------------|-----------|-------------------------|------------|-----|---|
| | | | | | | <p>Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión Nº JDL-08081 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM anual 2018, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 049 de 17 de enero de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 049 del 17 de enero de 2019.</p> |
| 7. | CONTRATO DE CONCESIÓN | SC3-09101 | YUMA CONCESIONARIA S.A. | 11/02/2019 | 107 | <p>APROBAR, los formularios de declaración y liquidación de las regalías del II, III y IV trimestre de 2018 presentados en ceros, según concepto técnico No. 051 de 18 de enero de 2019.</p> <p>APROBAR los FBM anuales de 2017, 2018 y semestral 2018, según concepto técnico No. 051 de 18 de enero de 2019.</p> <p>INFORMAR, a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. SC3-09101, que mediante auto No. 000477 del 15 de junio de 2018, se requiere bajo apremio de multa el acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental o constancia de trámite ante la Autoridad Ambiental no mayor a 90 días, hasta la fecha no reposa dicho requerimiento</p> <p>INFORMAR, a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. SC3-09101, que no puede adelantar actividades de explotación hasta que cuente con el otorgamiento de la viabilidad ambiental, so pena de incurrir en sanciones previstas en la ley.</p> |

| | | | | | | |
|-----|-----------------------|---------|------------------------------|------------|-----|--|
| | | | | | | <p>INFORMAR, al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 051 de 18 de enero de 2019.</p> |
| 8. | CONTRATO DE CONCESIÓN | FLV-092 | JULIO CESAR VELANDIA VANEGAS | 11/02/2019 | 108 | <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No FLV-092, que la vicepresidencia de seguimiento y control se encuentra evaluando este título por sus reiterados incumplimientos en sus obligaciones conforme a las conclusiones del concepto técnico No. 043 del 17 de enero de 2019, el cual hace parte integral del mismo.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No FLV-092, que el presente acto administrativo fue expedido conforme a las conclusiones y recomendaciones contenidas en el concepto técnico No. 043 del 17 de enero de 2019, el cual hace parte integral del mismo.</p> |
| 9. | CONTRATO DE CONCESIÓN | EDA-102 | OSORIO MARULANDA CIA | 11/02/2019 | 109 | <p>2.1 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular para que presente los formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018; presente a través de la Plataforma del S.I MINERO el FBM anual del 2018; de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 082 del 24 de enero del 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>2.2 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el pago de las regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018, de conformidad al Concepto Técnico N° 082 del 24 de enero del 2019, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>2.3 INFORMAR a la sociedad titular que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas mediante concepto técnico No. 082 del 24 de enero del 2019, el cual hace parte integral del presente acto.</p> |
| 10. | CONTRATO DE CONCESIÓN | LNB-50 | YOVANIS HERRERA PALOMINO | 11/02/2019 | 110 | <p>2.1 INFORMAR al titular que una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar que el titular minero no ha dado total cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional, discriminados así;</p> <ul style="list-style-type: none"> • pago y los formularios de las regalías de los trimestres tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2017. |



- Pago de la multa requerida mediante Resolución GSC-ZN-N° 000350 del 9 de noviembre de 2015 y confirmada mediante resolución GSC-ZN-N° 380 del 12 de septiembre de 2016, requerida mediante auto N° 420 del 18 de julio de 2017.
- Presentación de las correcciones de los FBM semestrales y anuales de 2016
- Por la no reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 14 de mayo de 2016

De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 133 del 31 de enero del 2019, no obstante lo anterior, dichos incumplimientos se encuentran siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería-ANM con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.

2.2 SE INFORMA al titular que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones del concepto técnico No. 133 del 31 de enero del 2019.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **12 de Febrero del 2019**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA